



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional

N° 0007 - 2017-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 20 FEB 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0007-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 03 de febrero 2017, Oficio N° 030-2017-GRA/GRI/C.A. y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 03 de febrero de 2017, se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0007-2017-GRA/GG-ORADM, mediante el cual se ha dispuesto autorizar, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, a los responsables de la administración de los Fondos para caja chica de la Unidad Ejecutora 001-770 Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2017, el mismo que es necesario precisar estableciendo entre ellas la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, el mismo que es necesario precisar indicando que la denominación de la actividad es Oficina de Coordinación de Actividades y la fuente de financiamiento es Recursos Determinados y, la actividad de la Oficina de coordinación de Lima asignándole un monto de S/. 2,500.00, precisando que el monto asignado debe ser el monto de S/. 3,000.00;

Que, sobre el particular, cabe precisar que no siendo típicamente un error material, sin embargo, es aplicable el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados,



siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así como la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 692-2016-GRA/PRES, de fecha 14 de setiembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0007-2017-GRA/GG-ORADM, de fecha 03 de febrero 2017, en el extremo siguiente:

Dice:

34	Oficina de Operaciones y Mantenimiento	Jesús Wilmer Cárdenas Rojas	400.00	R.O.
6	Oficina de Coordinación de Lima	Víctor Francisco Flores Mejía.	2,500.00	R.O.

Debe Decir:

34	Oficina de Coordinación de Actividades	Jesús Wilmer Cárdenas Rojas	400.00	R.D.
6	Oficina de Coordinación de Lima	Víctor Francisco Flores Mejía.	3,000.00	R.O.

Manteniéndose incólume en los demás extremos que lo contiene.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a las instancias interesadas, así como a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**

Don. LISA EDITH HUAMAN CARRASCO
Directora Regional de Administración